

Resolución de 31 de julio de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la correspondiente Comisión Central de Valoración, el listado provisional del profesorado con plaza vinculada derivado de la actividad sanitaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, certificados, a excluir y no certificar que han participado en el proceso convocado al amparo del apartado segundo de la Resolución de 21 de julio de 2023(Boja núm 143 de 27 julio), de esta Dirección General.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 marzo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por el que se dispone la publicación del Pacto de 26 de julio de 2007, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad de Andalucía suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales CCOO, CSI-CSIF, SMA, SATSE, UGT y USAE, sobre la definición del modelo de reconocimiento del Desarrollo Profesional del profesorado con plaza vinculada derivado de la actividad sanitaria realizada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo de 2008), la Resolución de 20 de marzo de 2012 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, por la que se declara abierto el acceso al modelo de reconocimiento de desarrollo profesional del personal con plaza vinculada (BOJA núm. 61 de 28 de marzo de 2012).

Y atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, así como en las modificaciones del mismo incluidas en el Acuerdo de 19 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de fecha 18 de abril de 2022, por el que se adoptan tres aspectos retributivos estratégicos: revisión del modelo de carrera incluyendo las categorías que actualmente no la tienen desarrollada, subida retributiva para el Grupo A2 sanitario y la implementación del concepto retributivo de continuidad asistencial en atención primaria para el personal médico.(Boja núm. 78 de 26 de abril de 2022)

Así mismo, teniendo en cuenta la Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se regula el procedimiento de certificación de los distintos niveles de carrera/desarrollo profesional y de promoción y de los niveles de carrera profesional reconocidos para personal sanitario y de gestión y servicios.

En consideración de lo dispuesto por la citada Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de apertura de plazos para la certificación, por vía excepcional para personal que se encuentre en el supuesto del apartado 4.1.b) del Anexo II del Acuerdo de 18 de abril de 2022; aprobación de Instrucción de aplicación de la Carrera/Desarrollo Profesional y apertura de plazos para el acceso y promoción de Carrera/Desarrollo Profesional del personal referido en la citada instrucción.

Y en uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Personal en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo. (Boja extraordinario N° 16 de 4 de septiembre de 2024),

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, un listado provisional de profesionales certificados, a excluir y a no certificar del profesorado con plaza vinculada derivado de la actividad sanitaria realizada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKBEPV4Y68XRVUXHFT92DR44N2	PÁG. 1/4	

han participado en el proceso de certificación convocado al amparo del apartado segundo de la citada Resolución de 21 de julio de 2023, por la que, entre otros, se apertura un plazo excepcional para que, por una sola vez, se revise la certificación de profesionales licenciados y diplomados sanitarios de acuerdo con los criterios contenidos en el Acuerdo de 18 de abril de 2022, exceptuando el requisitos de la permanencia. Dicha revisión tiene lugar según lo contenido en la exposición de motivos de la mencionada Resolución de 21 de julio, para paliar la situación de desigualdad manifestada entre el personal licenciado y diplomado sanitario que ya tenía nivel reconocido en el marco del anterior modelo de carrera respecto a los que han accedido a ella en el marco del modelo actual, cuyos efectos y requisitos de acceso y promoción son marcadamente diferentes a los anteriores.

Segundo. Anunciar la publicación de dichos listados provisionales en la página Web del Servicio Andaluz de Salud <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud> y en los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales y los centros directivos del Servicio Andaluz de Salud.

En los citados listados, constará la categoría y el nivel de Desarrollo Profesional asignado a los profesionales certificados provisionalmente.

La fecha de efectos de la certificación provisional dependerá del proceso en el que cada profesional ha sido encuadrado, según el cumplimiento de los requisitos exigidos: Para los profesionales que reúnan los requisitos en el período correspondiente al Segundo Proceso de Certificación de 2022, la fecha de efectos será el 1 de enero de 2023. Para los profesionales que reúnan los requisitos dentro del plazo correspondiente al Primer Proceso de Certificación de 2023, la fecha de efectos será el 1 de julio de 2023. Aquellos profesionales que han sido encuadrados dentro del primer proceso del 2023 figuran en los listados con fecha de efectos 1 de julio de 2023. El resto de profesionales en los que no se especifica fecha de efectos se entienden encuadrados dentro del Segundo Proceso de 2022.

Los profesionales que han solicitado un nivel de Desarrollo Profesional para el que no reúnen los requisitos exigidos en el plazo establecido en este proceso, figuran en los citados listados con motivos de exclusión o de no certificación, de conformidad a los motivos que se añaden en Anexo a esta Resolución.

Aquellos profesionales que han incurrido en error material en la solicitud de algún proceso excepcional, convocados por la misma Resolución de 21 de julio de 2023, pero reúnen los requisitos del proceso excepcional de Revisión vinculados, han sido valorados de conformidad al proceso correspondiente según el cumplimiento de sus requisitos y así se indica en los listados.

Tercero. Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán formular alegaciones o desistimiento, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día 8 de septiembre. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que esta Dirección General dicte para aprobar los listados definitivos de profesionales a certificar, a excluir o no certificar, en los distintos niveles de desarrollo profesional en este Proceso excepcional de revisión, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKBEPV4Y68XRVUXHFT92DR44N2	PÁG. 2/4	

Las alegaciones y desistimientos deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC. El profesional participante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución el 31 de julio de 2025 en la página web del Servicio Andaluz de Salud www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKBEPV4Y68XRVUXHFT92DR44N2	PÁG. 3/4	

ANEXO

1. No tener la condición de personal estatutario del SAS en la categoría que solicita la Carrera.
2. No estar en situación de activo en la categoría solicitada o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el SAS.
3. No estar incluido en el ámbito de aplicación de Carrera Profesional del SAS y/o de la presente convocatoria
4. Imposibilidad de participar en el proceso por haber obtenido evaluación negativa en los últimos 2 años

MOTIVOS DE NO CERTIFICACIÓN

1. No tener acreditados los años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta (al menos: 5 años para el Nivel I; 10 años para el Nivel II; 15 años para el Nivel III, 20 años para el Nivel IV y 25 años para el nivel V).
2. No superar el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de origen
3. No haber obtenido ni solicitado Resolución de acreditación de competencias expedida por la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo, dentro de la fecha de corte, en el Nivel y categoría solicitada.
4. No tener vigente la Resolución de acreditación de competencias expedida por la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo, en el nivel y categoría solicitada.
5. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para el factor EDP y/o CRP (Evaluación negativa)
6. No reunir los requisitos para la evaluación favorable, en el nivel y categoría solicitada, por no estar desarrollados los mapas de competencia en la categoría.
7. Imposibilidad de acceder al Nivel solicitado desde el Nivel de origen.
8. Haber solicitado la Carrera Profesional antes de haber transcurrido 2 años desde la última valoración negativa
9. No tener la evaluación favorable de la competencia, actitud e idoneidad acreditada a través de la superación de un proceso selectivo para obtener la condición de personal estatutario fijo en la correspondiente categoría.
10. Tener reconocida previamente la carrera profesional en el mismo nivel y categoría a la solicitada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	31/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKBEPV4Y68XRVUXHFT92DR44N2	PÁG. 4/4	